

CARATULA: M.A. S/ SITUACIÓN (AM)

EXPTE. NRO. AL-00250-JP-2026 / EXPTE. SEON N°

TH

GENERAL ROCA, 21 de abril de 2026.

Por recibido.

Atento los hechos denunciados, procédase a recaratular las presentes actuaciones, donde dice: " S.A.V. EN REP DE M.A. C/ S.A. S/ VIOLENCIA" deberá decir: M.A. S/ SITUACIÓN. **Cúmplase por Secretaría.**

Hágase saber a la Sra. A.V.S. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Líbrese oficio a la Def. Allen a los fines de que designen abogado/a a la Sra. A.M. sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Allen, que en su parte pertinente dice: "...ALLEN, 17 de abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados S.A.V. EN REP DE M.A. C/ S.A. S/ VIOLENCIA - (Expte. N° AL-00250-JP-2026) , de los que, RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: Adoptar como medida protectoria y preventiva la intervención con carácter de URGENTE del DEPARTAMENTO DE ADULTOS MAYORES, según corresponda, de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO de la MUNICIPALIDAD DE ALLEN,

conforme a los arts. 140 inc b (Solicitar informes, diagnósticos, evaluación de riesgo, certificados médicos, antecedentes policiales y penales, realización de pericias o cualquier otra medida que crea conveniente a los efectos de garantizar la protección de las personas víctimas de violencia. Para ello la judicatura puede convocar a profesionales que acrediten formación técnica en materia de violencia familiar, pertenecientes a entidades gubernamentales y no gubernamentales.), e inc. c) (Establecer de oficio o a pedido de parte en forma urgente e inaudita parte las medidas protectorias previstas en este título en aquellos casos que sean necesarias teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de los hechos de violencia o si hubiere situación de riesgo para la vida, la salud o los bienes de las personas involucradas.) ; art. 148 inc q) (Ordenar respecto de toda medida dispuesta para garantizar la seguridad de quienes integran la familia, como para hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición, el seguimiento y supervisión del caso, conforme las recomendaciones efectuadas por el equipo interdisciplinario del juzgado o del organismo de protección.), e inc. s) (Disponer toda otra medida que entienda corresponder para asegurar el cuidado y protección de las personas afectadas según la situación o hechos de violencia acaecidos.) ; art. 191 (Informe del Equipo Interdisciplinario. El informe del Equipo Interdisciplinario debe estar suscripto por al menos un o una profesional de la medicina, la psicología o psiquiatría y de la asistencia social y contener datos con la mayor precisión posible sobre: a)Diagnóstico. b)Fecha aproximada en que el padecimiento se manifestó. c)Pronóstico. d)Abordaje aconsejable para la protección, asistencia y promoción de la mayor autonomía posible. e)Recursos personales, familiares y sociales existentes. f)Todo otro que a criterio del equipo resulte ilustrativo o relevante.) siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia; a fin de que se elabore un amplio informe socio ambiental, una entrevista y evaluación de las condiciones y necesidades del Sra. A.M.. Así como también se solicita que se proceda a entrevistar a A.V.S., A.S., sobre la situación de Sra.. A.M....Fdo. DR.BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN, Juez de Paz". **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, a la denunciante. **Cúmplase por OTIF.**

Líbrense oficio al Departamento de Adultos Mayores de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Allen, a fin de informarle que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 16 y que deberá presentar por OTIF el informe que fuera solicitado por el Juzgado de Paz de Allen en fecha 17/04/2026. Adjúntese al mismo el oficio de fecha 17/04/2026. **Cúmplase por OTIF.**

Dése intervención a la **DEMEI**.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia

Nota: De haberse recaratulado. Conste.

Tania Hollweg
Jefa de Despacho Sub.